



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 14/2024/PROSEL

DECRETO

DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

María Hernández Martín, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las competencias en materia de personal que me han sido delegadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2023, conforme los datos obrantes en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Fuengirola por Resolución de 29 de noviembre de 2023 y Resolución complementaria de 13 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga ha resultado beneficiario de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según el siguiente detalle:

Expedientes	Importe subvencionado
29/2023/PE/0033	420.240,60 €
29/2023/PE/0034	420.240,60 €
29/2022/PE/0035	420.240,60 €
29/2022/PE/0036	420.240,60 €

SEGUNDO: Que para la ejecución de estos proyectos, se hace necesaria la selección por parte del Ayuntamiento de Fuengirola de dos plazas de administrativo por el sistema de concurso de méritos con publicación de un anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: Que si bien el artículo 20, apartado 5, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados), prohíbe el nombramiento de funcionarios interinos, ciertamente lo permite en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en cuyo artículo 10.1 c) se contempla el nombramiento de funcionarios interinos



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

para la ejecución de programas de carácter temporal, entendiéndose por tanto que en dicho supuesto concurren causas suficientemente motivadas que justifican el nombramiento de funcionarios interinos.

CUARTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de bases como las presentes. Asimismo, esta convocatoria tiene también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, en uso de las facultades que me están conferidas en materia de Personal, en virtud de lo previsto en el Decreto 5680/2023, de 20 de junio de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuengirola, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que a continuación se adjuntan para la selección de dos puestos de Administrativo para su nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución de los cuatro Programas de Empleo y Formación convocatoria 2023 que se indican en el expositivo primero.

SEGUNDO: Publicar un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y publicar las bases íntegras en el apartado “empleo público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, www.fuengirola.org.

DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionarios interinos, de dos plazas de administrativo para los programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola acogidos a la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Gestionar administrativamente las compras y aprovisionamientos necesarios para la ejecución de los programas.
- Establecer mecanismos que permitan la adecuada gestión de los recursos financieros y materiales asignados.
- Elaborar informes presupuestales y su entrega a la Dirección y Coordinación
- Apoyo a la Dirección en el control económico y financiero del programa así como en la realización de la justificación del mismo
- Realización de trámites administrativos a través de las plataformas de gestión interna del Ayuntamiento así como de la Plataforma GEFOC.
- Elaboración de toda la documentación administrativa generada por la gestión del alumnado
- Clasificación y archivo de documentación
- Atender e informar a los beneficiarios/as del programa en asuntos básicos
- Apoyo administrativo al resto del equipo técnico
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se exige lo siguiente:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.

A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

- Acreditar al menos un año de experiencia como personal administrativo en los últimos cinco años.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.5 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarados aptos los cuatro aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “Méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación.
- Sorteo

Fase de validación

El nombramiento del personal seleccionado estará supeditado a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación.

Los candidatos propuestos, presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

A los candidatos/as seleccionados/as, se les nombrará funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

9. Nombramiento

9.1 A los dos aspirantes que presenten las mayores puntuaciones totales acumuladas, se les formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo con expectativas de incorporación, para cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La puntuación total obtenida determinará el orden en la posición en la citada bolsa.

10.- Retribuciones

Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarios interinos y la retribución será la correspondiente al Grupo de clasificación C, subgrupo C1, Complemento de destino 20 y Complemento específico 902,01 €. La fecha máxima de finalización de la relación funcional será el 12 de julio de 2025 y la jornada laboral completa.

Causarán baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorporan y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos.

11.1. La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2023

14/2024/PROSEL

DATOS PERSONALES:

Nombre.....Apellidos.....DNI.....
 Fecha de nacimientoDomicilio.....
 Población.....Código postal.....Teléfono.....
 Email.....

EXPONE:

Que habiéndose abierto el plazo indicado en la convocatoria para dos plazas de:

ADMINISTRATIVO/A PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN

Que conoce y acepta en su totalidad las **Bases** que han de regir la citada convocatoria

Que reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración del proceso selectivo, de la plaza indicada, al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

1º _____	6º _____
2º _____	7º _____
3º _____	8º _____
4º _____	9º _____
5º _____	10º _____

Declaración responsable:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

En Fuengirola, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

El/la solicitante

SRA. PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados bajo la actividad denominada “Procesos selectivos de personal”, recogida en el Registro de Actividades publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola; con las finalidades expresadas a continuación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola.
Finalidad	Gestión de la inscripción y tramitación de los procedimientos selectivos del personal municipal.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del art. 6 c) RGPD. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Otros órganos de la entidad local, sindicatos y juntas de personal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	El propio interesado o su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	En el Ayuntamiento de Fuengirola, en Plaza España 1, 29640, Fuengirola o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

	de Fuengirola.
--	----------------

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web:
<https://www.fuengirola.es/informacion-adicional-sobre-la-proteccion-de-sus-datos/>

FIRMA: _____ .

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____, provisto de DNI/NIE número _____ participante en el proceso de selección para la provisión de una plaza temporal de _____, por la presente solicito al tribunal calificador tenga a bien considerar la siguiente auto-baremación.

CONCURSO DE MERITOS (MAXIMO 10 PUNTOS)		
A) Experiencia Profesional. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado hasta un máximo de 7 puntos, según lo establecido en el apartado a. del artículo 6 de la convocatoria.	Nº meses	Total puntos
Total puntos experiencia profesional		
Méritos por Formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos, según apartado b. del artículo 6 de la convocatoria.	Nº Horas	Total puntos



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Procesos de selección